

**SUMILLA: SOLICITO PRESCRIPCIÓN DE
PAPELETA DE TRÁNSITO**

**SEÑOR GERENTE GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-
SAT CAJAMARCA.**

ACUÑA MEJIA, ORLANDO; identificado con DNI N° 42534072, con domicilio real en Calle los Espinos Mz. A Lote 10-Urb. Los Espinos Centro Poblado de Pacanguilla, del Distrito de Pacanga, Provincia Chepén, Departamento de la Libertad, ante su adjudicatura de su digno despacho me presento y digo:

I. PETITORIO

Que, al amparo del artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 47° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, que establecen que la prescripción puede ser declarada a solicitud de parte; así como del artículo 338° del Reglamento Nacional de Tránsito (D.S. N.º 016-2009-MTC) y normas complementarias; **SOLICITO SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN** de la Papeleta de Tránsito N.º 2017001325, de fecha 07 de Febrero de 2017, correspondiente a la infracción L07; en razón de haber transcurrido en exceso el plazo legal sin que la Administración haya ejercido válidamente su facultad de cobro.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Que, al realizar la consulta para la obtención del certificado de no adeudo por infracciones de tránsito, se me informó la existencia de una (01) papeleta pendiente correspondiente a la infracción antes señalada.
2. Que, desde la fecha de imposición de la referida papeleta (07 de Febrero de 2017, ha transcurrido más de cinco (05) años, sin que la SAT-CAJAMARCA, a través de su órgano competente, haya efectuado acción efectiva alguna para exigir el pago de dicha sanción.
3. Que, conforme a la normativa aplicable, el transcurso del tiempo sin el ejercicio de la potestad de cobranza por parte de la Administración

extingue la acción para exigir el cumplimiento de la obligación, operando la figura jurídica de la prescripción.

4. En el presente caso, no se me ha notificado resolución alguna que interrumpa, suspenda o enerve el plazo de prescripción de manera idónea y conforme a ley; por lo que corresponde amparar la presente solicitud.
5. En consecuencia, al haberse configurado el plazo legal de prescripción, corresponde declarar la extinción de la deuda derivada de la referida papeleta, quedando el administrado liberado de su cumplimiento.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sustento mi solicitud en las siguientes normas legales vigentes:

- **Constitución Política del Perú**
El derecho de petición faculta a todo administrado a formular solicitudes ante la autoridad competente, la cual se encuentra obligada a brindar respuesta por escrito dentro del plazo legal.
- **Artículo 47° del Texto Único Ordenado del Código Tributario** (D.S. N.º 133-2013-EF), que establece que la prescripción debe ser declarada a solicitud del administrado.
- **Artículo 338° del Reglamento Nacional de Tránsito**, aprobado por D.S. N.º 016-2009-MTC, que regula el régimen de sanciones por infracciones de tránsito.
- **Decreto Supremo N.º 003-2014-MTC**, que establece el plazo de prescripción de cuatro (04) años para la acción de cobro de sanciones administrativas en materia de tránsito, precisando que dicha norma no tiene efectos retroactivos en perjuicio del administrado.
- **Artículo 233° de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, que regula la prescripción en el ámbito administrativo.
- Principio de seguridad jurídica y debido procedimiento, reconocidos en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

ANEXOS

En calidad de anexos ofrezco los siguientes:

- 1-A Copia simple del Documento Nacional de Identidad de mi representante
- 1-B Copia de consulta de papeleta del administrado.

PRIMER OTRO SI DIGO:

En aplicación al artículo 139°, inciso 14 de la Constitución Política del Estado, que recoge el Irrestricto Derecho a la Defensa designo como mi Abogado defensor a la letrada **JENIFER ANITA EUGENIO CHUQUILIN** con CALL: 14462, y para fines de notificación señalo domicilio Procesal Jr. Libertad N°302, distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad, con correo electrónico jenieugenio2407@gmail.com, con celular N°945227589, donde se me deberá notificar de todas las resoluciones de su despacho, pido se le brinden todos los apremios de ley para el cumplimiento de sus funciones de conformidad al artículo 84 del NCPP.

POR LO EXPUESTO. -

Ante usted pido tener presente lo expuesto y acceder conforme a ley.

Chepén, 19 de marzo del 2026.


Jenifer A. Eugenio Chuquilin
ABOGADA
CALL N° 014462
ACUÑA MEJIA, ORLANDO
DNI N° 42534072

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: ACUÑA MEJIA, ORLANDO

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 42534072

NRO. DE LICENCIA: D42534072

CLASE Y CATEGORIA: A IIIc

VIGENTE HASTA: 31/12/2022

ESTADO DE LA LICENCIA: VENCIDA

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES

[illegible]